



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018

RADICACIÓN: 08758-40-03-005-2020-00411-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DAMAR FIGUEROA LOPEZ.

Accionado: HOSPITAL MATERNO INFANTII DE SOLEDAD ATLANTICO Y/O JEFE DE OFICINA

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil veinte (2020).-

Señora Jueza, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que se encuentra para estudio la tutela de la referencia. Sírvase proveer.

DARYS A MARTINEZ RODRIGUEZ
La Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. Trece (13) de Noviembre de Dos Mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el expediente que nos ocupa, advierte el juzgado que si bien la acción de tutela no tiene ritualidades o formalidades, no es menos cierto que por lo menos debe cumplir requisitos mínimos, que para el caso en concreto sería el aporte de la petición que envió vía correo electrónico a la **HOSPITAL MATERNO INFANTII DE SOLEDAD ATLANTICO Y/O JEFE DE OFICINA** en fecha 28 de Agosto de Agosto tal y como lo refiere en el numeral primero de los hechos; igualmente en el acápite de pruebas numeral 1; no obstante no se encuentra aportada a la acción constitucional presentada.

Lo anterior, es requerido, en virtud a que el documento antes relacionado es vital para que el Despacho logre determinar a qué entidades o personas posiblemente debe vincular al trámite tutelar, puesto que pueden llegar a ser afectadas futuro con la decisión adoptada por el Despacho, vulnerando de tal manera su derecho a la defensa y debido proceso y por otro lado, para que el Despacho logre determinar la posible vulneración.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

MANTENER EN SECRETARIA por el termino de tres (3) días, la acción de tutela presentada por la señora DAMAR FIGUEROA LOPEZ, en nombre propio contra la **HOSPITAL MATERNO INFANTII DE SOLEDAD ATLANTICO Y/O JEFE DE OFICINA**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, con el fin de que subsane los yerros advertidos en la parte considerativa de este proveído, so pena de que se rechace de plano la solicitud presentada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

RADICACIÓN: 08758-40-03-005-2020-00411-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DAMAR FIGUEROA LOPEZ.

Accionado: HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD ATLANTICO Y/O JEFE DE OFICINA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e0135301ac6dd849f8eb5c28290287b7e71d4bd356f8fc2ce3b0be0438b74b**
Documento generado en 13/11/2020 05:01:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**